LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025

NOTA ACLARATORIA Nº 04 (cuatro)

EXPTE. Nº 0110033-251413/2024

INICIATIVA PRIVADA: AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA.
Corredor: Salta – Coronel Moldes.
Tramo: Cerrillos (RP Nº 24) – El Carril (RP Nº 33).
Obra: Construcción de Autopista y Canal colector pluvial

Se comunica a Oferentes del Pliego de la Licitación de referencia que:

1. **Queda anulado el Inciso f1) – Art. 4 –** de la Sección 3A, del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES;

donde dice:

"f1) Para establecer la Capacidad Económica Financiera de los Oferentes, deberán calcularse los Indicadores Financieros y Económicos para cada uno de los tres últimos ejercicios exigibles a la fecha de evaluación, debiendo alcanzar los proponentes en el promedio de los referidos tres últimos ejercicios y en el último ejercicio, para cada indicador, (con la excepción del indicador N° 7 "Capital de Trabajo", el cual se calculará considerando solamente el último ejercicio), los valores mínimos o máximos de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS

	INDICADORES BÁSICOS	RELACIÓN DE CALCULO	MONTO DE OBRA A EJECUTAR	
				+ de $ 100.000.000
1-	LIQUIDEZ CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥	3,00
2-	ENDEUDAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO	≤	0,65
3-	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	PASIVO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO	≤	0,35
4-	SOLVENCIA	TOTAL ACTIVO TOTAL PASIVO	≥	2,70
5-	PRUEBA ÁCIDA	(ACTIVO CTE.) – (BS.CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE	≥	1,90
6-	COEF. INMOVILIZACION	ACTIVO NO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO	≤	0,80
7-	CAPITAL DE TRABAJO	(ACTIVO CTE.) – (PASIVO CTE. DEL ULTIMOEJERCICIO)	≥	MONTO DE OBRA / PLAZO DE EJEC
8-	RENTABILIDAD	RESULTADO DEL ULTIMOEJERCICIO / PATRIMONIO NETO	≥	0,10
9-	PATRIMONIO NETO		≥	$ 8.500.000.000

Ing. ANTONIO ALEJANDRO SORIA
JEFE DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para calcular el Promedio se utilizará la media aritmética aplicada de la siguiente manera:

$$\text{Promedio} = \frac{\text{Ejerc.N°1} + \text{Ejerc.N°2} + \text{Ejerc.N°3}}{3}$$

Si el oferente presentara un (1) indicador que no cumpla con lo exigido en el párrafo anterior, la Dirección de Vialidad de Salta se reserva el derecho de estudiar la admisión o rechazo de la propuesta, sin tener el oferente derecho a reclamo alguno. La Dirección de Vialidad de Salta podrá requerir información adicional para su evaluación.

Si el oferente presentara dos o más indicadores que no cumplan con lo exigido en este artículo, la propuesta no será admitida.

Para evaluar este ítem, las empresas deberán presentar los estados que se detallan a continuación, de acuerdo a las normas contables vigentes:"

debe decir:

f1) Para establecer la Capacidad Económica Financiera de los Oferentes, deberán calcularse los Indicadores Financieros y Económicos para cada uno de los tres últimos ejercicios exigibles a la fecha de evaluación, debiendo alcanzar los proponentes en el promedio de los referidos tres últimos ejercicios y en el último ejercicio, para cada indicador, (con la excepción de los indicadores N° 7 "Capital de Trabajo" y N° 9 "Patrimonio Neto", los cuales se calcularán considerando solamente el último ejercicio), los valores mínimos o máximos de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

INDICADORES ECONÓMICOS FINANCIEROS

	INDICADORES´ BÁSICOS	RELACIÓN DE CALCULO	MONTO DE OBRA A EJECUTAR	
				+ de $ 100.000.000
1-	LIQUIDEZ CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	≥	3,00
2-	ENDEUDAMIENTO TOTAL	PASIVO TOTAL / PATRIMONIO NETO	≤	0,65
3-	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	PASIVO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO	≤	0,35
4-	SOLVENCIA	TOTAL ACTIVO TOTAL PASIVO	≥	2,70
5-	PRUEBA ÁCIDA	(ACTIVO CTE.) – (BS.CAMBIO) / PASIVO CORRIENTE	≥	1,90
6-	COEF. INMOVILIZACIÓN	ACTIVO NO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO	≤	0,80
7-	CAPITAL DE TRABAJO	(ACTIVO CTE.) – (PASIVO CTE. DEL ULTIMOEJERCICIO)	≥	MONTO DE OBRA / PLAZO DE EJEC
8-	RENTABILIDAD	RESULTADO DEL ULTIMOEJERCICIO / PATRIMONIO NETO	≥	0,10
9-	PATRIMONIO NETO		≥	$ 8.500.000.000

Ing. ANTONIO ALEJANDRO FORNS
JEFE DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS (I)
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para calcular el Promedio se utilizará la media aritmética aplicada de la siguiente manera:

$$\text{Promedio} = \frac{\text{Ejerc.N°1} + \text{Ejerc.N°2} + \text{Ejerc.N°3}}{3}$$

Si el oferente presentara un (1) indicador que no cumpla con lo exigido en el párrafo anterior, la Dirección de Vialidad de Salta se reserva el derecho de estudiar la admisión o rechazo de la propuesta, sin tener el oferente derecho a reclamo alguno. La Dirección de Vialidad de Salta podrá requerir información adicional para su evaluación.

Si el oferente presentara dos o más indicadores que no cumplan con lo exigido en este artículo, la propuesta no será admitida.
Para evaluar este ítem, las empresas deberán presentar los estados que se detallan a continuación, de acuerdo a las normas contables vigentes:

2. Con referencia a consulta efectuada por un adquiriente del Pliego Licitatorio según Expte. 0110033 - 251413/2024 - 20 Cpde, cuya copia se acompaña, se adjunta dictamen N° 157/2025 de nuestra Asesoría Legal, la cual se comparte y convalida como respuesta en carácter de formal Nota Aclaratoria a lo solicitado.

Salta, 19 de febrero de 2025.

Ing. ANTONIO ALEJANDRO FORNS
JEFE DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS (I)
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Salta, febrero 17 de 2025.-

Señor Presidente

Dirección de Vialidad de Salta

Ing. Gonzalo Macedo

S / D.-

Ref.: Expte. N° 0110033 – 251413/2024. Iniciativa Privada Autopista del Valle de Lerma

Javier Fernando Causarano y Diego Gustavo Suarez, representantes de las empresas Ing. Medina S.A. y Moncho Construcciones S.R.L. respectivamente, adquirentes del pliego de bases y condiciones, nos dirigimos a Ud. con el objeto de realizar la siguiente consulta.

De la lectura del mencionado instrumento que regula este proceso de selección, surgiría de los artículos 11° y del 14° del Pliego de Condiciones Generales que, en el caso de uniones transitorias, sus participantes deben unificar la representación "*en una sola persona designada al* efecto", agregando el primer precepto "*...sea persona humana o jurídica...*".

Luego, en el Pliego de Condiciones Particulares, establece en el apartado 8 del artículo 2do., que el Pliego Original debe estar firmado por el Representante Técnico y por el Representante Legal de la oferente.

Los interrogantes que solicitamos nos aclare es, si este requerimiento refiere a:

1) una sola persona por empresa integrante de la unión transitoria y

2) si el mismo se aplica al procedimiento licitatorio, a la etapa contractual/ejecución de la obra o, de manera más amplia, a ambas.

Ing. ANTONIO ALEJANDRO FORNS
JEFE DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

El pedido viene al caso toda vez que, históricamente la repartición a su cargo, ha permitido la presentación de un representante técnico y legal por cada empresa integrante de la agrupación. Esta situación se ajusta más a la realidad del conjunto empresario y en tal caso, resulta más conveniente en especial en la etapa inicial.

Por otra parte, en el artículo 4to. del Pliego de Condiciones Particulares, se dispone que los oferentes contarán con 48 horas posteriores al acto de apertura para presentar el nombre del Representante Técnico propuesto para la dirección de la obra y su aceptación, lo que pudiera haber una contradicción con la obligación que este sea el que debe suscribir el Pliego Original al momento de presentar la oferta (artículo 2do. apartado 8).

Atentamente.-

Ing. JAVIER CAUSARANO
REPRESENTANTE TECNICO
ING. MEDINA S.A.

Ing. Medina S.A.
Vicente Biondini Construcciones S.R.L.
UTE
ING. DIEGO SUAREZ
REPRESENTANTE TECNICO

DIRECCION DE VIALIDAD DE SANTA
MESA DE ENTRADAS
17 FEB 2025
FECHA
FOLIO Nº (1) Rectificado

INGRESO A SECRETARIA ADMINISTRATIVA
18 FEB 2025 08:00
FIRMA Y ACLARACION

FOLIO 3

ASESORIA LEGAL, 18 de febrero de 2025

Ref. Expte. Nº 33-251413/2024-20

Sr. Ingeniero Jefe

Vienen los presentes actuados a efectos que esta Asesoría Legal se expida en relación a la nota de consulta elevada a fs. 1.

Al respecto se observa que correspondería emitir la pertinente nota aclaratoria en relación a los puntos referidos, respecto a los artículos 11 y 14 del Pliego de Condiciones Generales y art. 2 inc. 8 del Pliego de Condiciones Particulares, indicándose salvo más elevado criterio que:

1) La unificación de representación en una sola persona humana o jurídica requerida en el art. 11º Pliego General de Bases y Condiciones refiere a cada consorcio, agrupamiento o unión transitoria, siendo intrascendente el número de empresas que integran el mismo, es decir, los oferentes que se presenten en forma conjunta o asociada deberán designar un único representante legal y representante técnico, constituyendo también un único domicilio especial por cada consorcio, agrupamiento o unión transitoria, a cuyos fines deberán acompañar con la oferta el instrumento público o privado con las firmas certificadas por escribano público en el cual las empresas integrantes convengan dicha unificación de la representación y la proforma del contrato respectivo, del modo y con los requisitos indicados en el art. 11º del Pliego General de Bases y Condiciones;

2) La referida unificación de representación y constitución de un único domicilio especial tendrá efectos en relación a todos los actos posteriores a la presentación de la oferta durante el proceso licitatorio y también, posteriormente, durante la etapa de ejecución del contrato, a cuyos efectos oportunamente deberán presentar el contrato de unión transitoria de empresa debidamente inscripto (art. 1465 y 1466 Cod Civ y Com)[1], en base a la

[1] ARTICULO 1465.- Representante. El representante tiene los poderes suficientes de todos y cada uno de los miembros para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hacen al desarrollo o ejecución de la obra, servicio o suministro; la designación del representante no es revocable sin causa, excepto decisión unánime de los participantes. Mediando justa causa, la revocación puede ser decidida por el voto de la mayoría absoluta.

Ing. ANTONIO ALEJANDRO FORNS
JEFE DPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS (I)
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Ing. GONZALO MACEDO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

proforma suscripta, en el cual constará la referida unificación de la representación en una sola persona designada al efecto (art. 14º Pliego General de Bases y Condiciones);

3) En relación a la suscripción del Pliego Licitatorio (art. 2 inc. 8 del Pliego de Condiciones Particulares) deberá suscribirlo en todas sus fojas el representante técnico y el representante legal en el cual las empresas integrantes hubieren unificado la representación, de conformidad al instrumento público o privado con las firmas certificadas por escribano público que presente dicho consorcio, agrupamiento o unión transitoria, en aplicación del art. 11º Pliego General de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que *"La documentación que integra la oferta deberá estar firmada por el Representante Técnico y el representante legal o apoderado del oferente. En caso de consorcios, agrupamientos de empresas o unión transitoria de empresas, se deberá unificar la representación en una sola persona designada al efecto."* (art. 14º Pliego General de Bases y Condiciones).

Sirva la presente de formal dictamen y atenta nota.-

DICTAMEN Nº 157 /2025.-

Dr. MAURICIO DAROCA
Jefe Asesoría Legal
Dirección de Vialidad de Salta

INGRESÓ A INGENIERO JEFE
DIA 19 MES 02 AÑO 25 HORA 08:31
FIRMA Y ACLARACIÓN Abadoliendo

Pase a Dpto Est. y Proyectos a efectuar Nota Aclaratoria

ARTICULO 1466.- Inscripción registral. El contrato y la designación del representante deben ser inscriptos en el Registro Público que corresponda.

Ing. Gustavo D. Tejerina
ING. JEFE (I)
Dirección de Vialidad de Salta